



BELLO QUARTO DIEZ  
MAY DE MIL ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y DOS.

La que el dicho deute Ayuntamiento, Donde se en Cuitodas  
en Cuitodas de la Curatoria que el Real Poficion  
y la halla en uno de los libros de los autos que fue  
Despachada en veinte y siete de Mayo de este año  
cientos y sesenta y seis, para qual se manda que en las Prop.  
siciones, y Elecciones de Oficio, que en esta villa se hicieren  
Al Estado de hijos de los no se propongan ni admitan Personas  
Para obtenerlas que no se hallen con veinte años de Pofesion de  
ellos o de sus Padres = con la qual Peticion de los señores Alcalde y Jueces  
herrenos, y demás señores Capitanes de este Ayuntamiento,  
leyenda como la es a la letra sin poner bar cosa alguna  
Cuyo tenor es el siguiente Por el dicho señor Alcalde y Jueces  
Antonio de Morcilla, bolbi a requerir a dichos señores Capitanes  
lares con ella Pidiendo que en esta Pofesion se leyenda  
alo que su Magestad manda Por el Real Poficion y las  
Leyes de estos Reynos Comprovesa que haze a la maldad e  
Contrario haciendo, y de que se llare de quien ubiere lugar  
de Derecho, y de como an la Requerida me Pido testimonio =  
El señor Alcalde Jueces herrenos Dijo, que proponia para  
el Estado de hijos de los Padres a Don Matheo de Cellan y Pacheco,  
a Don Juan Antonio Thomas de Cellan, a Bartholome de Cellan,  
Ramon, y a Don Miguel Fernandez Thomas Manzebo =  
Los señores Regidores Dn Estevan de Navarre y Abasco, Don  
Pedro Parian Lozano, Miguel Martinez de Carrasco, y Joseph  
Nieto dijeron que se conformaban con todo y Pato de los

Don R. P. de ...  
En ...  
de ...  
de ...  
de ...

Don ...

...

